

RESOLUCIÓN No. **0167 06 JULIO 2024**

“Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, identificada con NIT 824002390-6, para la operación de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto”.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL SUCRE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

designada para tal fin mediante Resolución No. 1627 del 18 de abril de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF que prestan servicios de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. **0167 06 JULIO 2024**

“Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, identificada con NIT 824002390-6, para la operación de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto”.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.*

Que **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, identificada con NIT **824002390-6**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 14 No. 16-59 Barrio Cruz de Mayo del Municipio de Sincelejo (Sucre), cuenta con personería jurídica reconocida mediante **Resolución No. 1903 del 6 de diciembre de 2011**, acto administrativo proferido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Cesar.

Que mediante oficio de fecha 6 de mayo de 2024 radicado bajo el número 202458400000021222, **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y**

RESOLUCIÓN No. **0167 06 JULIO 2024**

“Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, identificada con NIT 824002390-6, para la operación de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto”.

LA COMUNIDAD “APSEFACOM”, identificada con NIT **824002390-6**, a través de su Representante Legal solicitó ante esta Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal para prestar el servicio en la **Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto**.

Que mediante comunicación electrónica se solicitó a **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM**, identificada con NIT **824002390-6**, complementar y subsanar los requisitos correspondientes a los componentes legal, financiero y técnico-administrativo, como lo contempla la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, identificada con NIT **824002390-6**, aportó los soportes documentales faltantes.

Que el 4 de junio de 2024 los integrantes del equipo interdisciplinario realizaron visita a las instalaciones en donde presta el servicio **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, identificada con NIT **824002390-6**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 14 No. 16-59 Barrio Cruz de Mayo de Sincelejo (Sucre), con el fin de realizar verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos-administrativos.

RESOLUCIÓN No. **0167 06 JULIO 2024**

“Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, identificada con NIT 824002390-6, para la operación de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto”.

Que el 8 de junio de 2024 a través de correo electrónico la Directora Regional (e) presentó solicitud al Comité de Mezclas de Población a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, y mediante **Acta No. 21 del 21 de junio de 2024**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para el operador **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, identificada con **NIT 824002390-6, (SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Sucre)**, entidad que desarrolla las siguientes modalidades: **Acogimiento Familiar Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración y Acogimiento Familiar Hogar Sustituto para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad.**

Que **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, identificada con NIT **824002390-6**, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18 de la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales que integran el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Sucre emitieron **CONCEPTO FAVORABLE** acerca de la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal para prestar servicios en la **Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto, con el fin de brindar atención a la siguiente población:**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 27C No.21 A – 21
Barrio Boston, Sincelejo (Sucre)
Teléfonos: 605-2800830 / 605-2800705

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. **0167** **06 JULIO 2024**

“Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, identificada con NIT 824002390-6, para la operación de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto”.

- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bial a favor de **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, identificada con NIT **824002390-6**, entidad con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Cesar, a través de **Resolución No. 1903 de 6 de diciembre de 2011**, con domicilio en la Calle 14 No. 16-59 Barrio Cruz de Mayo del Municipio de Sincelejo

RESOLUCIÓN No. **0167** **06 JULIO 2024**

“Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, identificada con NIT 824002390-6, para la operación de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto”.

(Sucre), para desarrollar la **Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto, cuyo objeto es brindar atención a la siguiente población:**

- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese copia de la presente Resolución de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa de **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, identificada con NIT **824002390-6**, ubicada en la Calle 14 No. 16-59 Barrio Cruz de Mayo del Municipio de Sincelejo (Sucre).

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, identificada con NIT **824002390-6**, queda sometida a las normas legales que regulan la **Modalidad**

RESOLUCIÓN No. **0167 06 JULIO 2024**

“Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, identificada con NIT 824002390-6, para la operación de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto”.

de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto, cuyo objeto es brindar atención a la siguiente población:

- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo a la representante legal de la entidad o a quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. **0167 06 JULIO 2024**

“Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, identificada con NIT 824002390-6, para la operación de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto”.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo (Sucre) el día **06 JULIO 2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AIBINIA PATRIS BONNETT PALACIO
Directora (e) ICBF Regional Sucre

Proyectó	Melissa Molina De La Ossa – Profesional Especializado Grupo Jurídico			04/07/2024
Revisó	Neiver de Jesús Ospino Mercado - Coordinador Grupo Jurídico		Neiver Ospino M	04/07/2024
Revisó	José Miguel Paez Meza-Abogado Contratista Dirección Regional			04/07/2024

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Sincelejo, a los seis (6) días del mes de julio de 2024, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, la señora **SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.571.206** expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM**, identificada con NIT **824002390-6**, del contenido de la **Resolución No. 0167 de 6 de julio de 2024**, "Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM, identificada con NIT 824002390-6, para la operación de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto".

El Despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrá interponer por escrito y de manera personal ante la Directora (e) del ICBF Regional Sucre, Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo.



SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ
C.C No. 64.571.206 de Sincelejo
La Notificada



MELISSA MOLINA DE LA OSSA
Profesional Especializado Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre
Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre), el día ocho (8) del mes de julio de 2024, el Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la **Resolución No. 0167 de 6 de julio de 2024**, mediante la cual se resolvió una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN ROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD-APSEFACOM**, identificada con NIT **824002390-6**, para la operación de la Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto, proferida por la Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, Doctora AIBINIA PATRIS BONNETT PALACIO; fue notificada a la interesada el día seis (6) de julio de 2024, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del ocho (8) de julio de 2024; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia en Sincelejo (Sucre), el día ocho (8) del mes de de julio de 2024.

Neiver Ospino M
NEIVER DE JESÚS OSPINO MERCADO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. /P.E. Grupo Jurídico. *Ms*